



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 013/2021
LEY DE 06 DE MAYO DE 2021

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE
DELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS
CONCLUIDAS DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, el art. 302 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción lo descrito en el numeral 35 "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines." En ese mismo orden el numeral 40 de la misma disposición legal refiere que es competencia municipal los servicios básicos, así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción

Que, el numeral 9, parágrafo II del art. 299 del texto Constitucional refiere las competencias referidas a Proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que, el Art. 373 I de la Constitución Política del Estado, refiere que el agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.

Que, el art. 83, parágrafo II, núm. 3, inc. b) de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías a Descentralización "Andrés Báñez", refiere que en el marco de la competencia concurrente el Gobierno Municipal podrá elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio.

Que, la Ley 2066 de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en su artículo 13 señala que los Gobiernos Municipales en el ámbito de su jurisdicción son responsables de asegurar la provisión de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, a través de una Entidad Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (EPSA).

Que, el art. 33 de la Ley 482 reza: "Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal".

Que, en el Municipio de Villa Tunari existen diferentes EPSAs mismas que son consideradas como organizaciones sin fines de lucro que constituyen las comunidades y/o poblaciones con el fin de prestar servicio de agua y saneamiento en las mismas comunidades, encargándose de la administración, operación y mantenimiento de los Sistemas de agua potable.

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones en actual vigencia, conforme al Informe N° 056/2021 de fecha 27 de abril de 2021, emitido por la Comisión Primera, aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, dicta la presente Ley Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 013/2021

LEY DE 06 DE MAYO DE 2021

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE
DELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS
CONCLUIDAS DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO). - Se autoriza a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAM de Villa Tunari, a realizar la suscripción de convenios interinstitucionales con las diferentes EPSAS (Entidad Prestadora de Servicios de Agua Potable) de la Jurisdicción Municipal de Villa Tunari, para la delegación de su administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, y alcantarillado sanitario, concluidos.

ARTICULO 2. (ALCANCE). - Las disposiciones contenidas en esta Ley Municipal, son de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Villa Tunari.

ARTICULO 3. (FINES). - Son fines de la presente Ley:

- Fomentar la educación sanitaria y ambiental, orientando a la población sobre el consumo de agua potable adecuadamente tratada.
- El uso adecuado del sistema de alcantarillado sanitario, relacionando con los hábitos de higiene, la incidencia en la salud, y los daños al medio ambiente, a ejecutarse en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, las AAPS Y SENASBA.
- Promover y estimular el desarrollo social de la población mediante sensibilización y concientización dirigido al uso eficiente y cuidadoso de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, contribuyendo al logro de mayores y mejores niveles de calidad de vida de la población.

ARTICULO 4. (SUSCRIPCION DE CONVENIOS). - El Ejecutivo Municipal conforme establece la reglamentación de la presente Ley Municipal procederá a la suscripción de convenios con las EPSAS (Entidad prestadora de servicios de agua potable) para la delegación o transferencia de administración, operación y mantenimiento de obras concluidas de sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario.

ARTICULO 5. (CREACIÓN). - El Órgano Ejecutivo creara una Unidad de Saneamiento Básico dentro de la estructura orgánica del GAM-VT, para garantizar la supervisión de la calidad, cobertura y continuidad del servicio de agua potable y saneamiento básico de acuerdo a normas y parámetros establecidos según normas vigentes.

ARTÍCULO 6. (REGLAMENTACIÓN). - Para fines de Ley el Ejecutivo Municipal elaborara la reglamentación de la presente Ley Municipal en el plazo de Máximo de sesenta (60) días calendario a partir de su publicación.

ARTICULO 7. (REMISIÓN). - Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación. En ese orden conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal - MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO. - Quedan derogadas y abrogadas todas las normas contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los SEIS días del mes de MAYO de DOS MIL VEINTIUN años.

Luis Avilés López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI



Cirilo Capucín Martínez
SECRETARIO CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los Trece días del mes de mayo del DOS MIL VEINTIUN años.

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI